

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0072-R

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 del citado cuerpo constitucional determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).";

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura determina “Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0072-R

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Sistema Nacional de Cultura "Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el artículo 9 y artículo 77 numeral 1) literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Que, el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, en su artículo 1, decretó: “*Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado decreto ordena: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige desde el 20 de septiembre de 2022, se designó al Mgs. Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1521-M de 28 de septiembre de 2022, dirigido al Director Ejecutivo del IFCI, el Director Administrativo Financiero señala: “*me permito poner en conocimiento el “Instructivo para pago de reembolso de gastos a funcionarios del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, mismo que se solicita disponer a quien corresponda se elabore la resolución, la cual será de aplicación a partir de la fecha de suscripción”*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0072-R

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

Que, mediante sumilla inserta en el Sistema de gestión documental Quipux de fecha 28 de septiembre de 2022, el Director Ejecutivo dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Proceder con la elaboración de la resolución correspondiente”*

Que, para el debido desarrollo de las actividades institucionales, es necesario contar con una normativa interna que regule las actividades relacionadas con los reembolsos de gastos para pasajes aéreos y terrestres nacionales e internacionales, además de los gastos incurridos en combustible y peajes, correspondientes a movilizaciones por parte de los funcionarios del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo para pago de reembolso de gastos a funcionarios del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El presente instrumento y sus anexos serán de aplicación obligatoria por parte de las autoridades, funcionarios y servidores que trabajan en el Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la Presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera del IFCI.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DAF-2022-1521-M

Anexos:

-
funcionarios_del_instituto_de_fomento_a_la_creatividad_y_la_innovación-signed-signed-signed_(1).pdf
- liquidación_de_gastos_(3).xls

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0072-R

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

Copia:

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado
Asesora 5

Señora Licenciada
Diana Margoth Peñafiel Carrera
Analista de Contabilidad 3

Señorita Ingeniera
Sofía Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

as



Firmado electrónicamente por:

**JORGE XAVIER
CARRILLO
GRANDES**